

Informe Secretarial: Puerto Boyacá, 25 de noviembre de 2020. A despacho del señor Juez, informado que fue allegado memorial con el que se pretende subsanar la demanda dentro del término concedido para ello. Sírvase proveer,

Monica Viviana Viedma A.
MÓNICA VIVIANA VIEDMA ARBELÁEZ
Secretaria

Interlocutorio C. Nro.288
Radicación 2020-00094-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Boyacá, Boyacá, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Subsanada como ha sido la demanda **VERBAL POSESORIA** promovido por el apoderado judicial de **EMILSE PALACIO RÍOS**, en contra de **MARÍA CELEMENCIA GIL** y como quiera que cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82 y ss del CGP se admitirá.

Se ordenará su notificación en la forma indicada en el artículo 8° del decreto 806 de 2020 y correrla en traslado por el término de diez (10) días a partir del día siguiente de la notificación personal correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 391 del CGP por tratarse de un asunto contencioso de mínima cuantía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda **VERBAL POSESORIA** promovido por el apoderado judicial de **EMILSE PALACIO RÍOS**, en contra de **MARÍA CELEMENCIA GIL**.

SEGUNDO: Dar a la demanda el trámite indicado en el artículo 391 del CGP, así mismo correrla en traslado por el término de diez (10) días a partir del día siguiente a la notificación personal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Original con firma)
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Boyacá

La Providencia anterior se notifica por
Estado No 097

Hoy 26 de noviembre de 2020

Mónica Viviana Viedma A.
MÓNICA VIVIANA VIEDMA ARBELÁEZ
Secretaria